

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL DISEÑO DE UN MERCADO MAYORISTA EN BASE A OFERTAS PARA ENERGÍA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CAPACIDAD PARA CHILE

Descripción de los servicios requeridos																	
<b>Nombre del Servicio</b>	CEN-L-2372 Diseño de un mercado mayorista en base a ofertas para energía, servicios complementarios y capacidad para Chile.																
<b>Plazos del proceso de contratación del Servicio</b>	<p>Los plazos asociados al cumplimiento de la presente contratación corresponden a los siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #0056b3; color: white;">HITOS</th> <th style="background-color: #0056b3; color: white;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Bases</td> <td>16 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Recepción de Preguntas del Proceso</td> <td>30 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Entrega de Respuestas / Modificación de Bases</td> <td>06 de junio de 2023</td> </tr> <tr> <td>Recepción de Propuestas</td> <td>20 de junio de 2023</td> </tr> <tr> <td>Fecha estimada de Adjudicación</td> <td>04 de julio de 2023</td> </tr> <tr> <td>Suscripción de contrato</td> <td>25 de julio de 2023</td> </tr> <tr> <td>Reunión de inicio de trabajo</td> <td>En fecha a convenir.</td> </tr> </tbody> </table>	HITOS	FECHA	Publicación de Bases	16 de mayo de 2023	Recepción de Preguntas del Proceso	30 de mayo de 2023	Entrega de Respuestas / Modificación de Bases	06 de junio de 2023	Recepción de Propuestas	20 de junio de 2023	Fecha estimada de Adjudicación	04 de julio de 2023	Suscripción de contrato	25 de julio de 2023	Reunión de inicio de trabajo	En fecha a convenir.
HITOS	FECHA																
Publicación de Bases	16 de mayo de 2023																
Recepción de Preguntas del Proceso	30 de mayo de 2023																
Entrega de Respuestas / Modificación de Bases	06 de junio de 2023																
Recepción de Propuestas	20 de junio de 2023																
Fecha estimada de Adjudicación	04 de julio de 2023																
Suscripción de contrato	25 de julio de 2023																
Reunión de inicio de trabajo	En fecha a convenir.																
<b>Descripción</b>	<p>El propósito del Servicio (indistintamente “la Asesoría”, “el Servicio” o “la Consultoría”) es desarrollar y proponer un diseño para la implementación de un mercado mayorista de ofertas en energía, servicios complementarios y, de requerirse, un mercado de capacidad<sup>1</sup> en el contexto de la transición energética hacia una matriz 100% renovable.</p> <p>Adicionalmente, el consultor deberá hacer una propuesta de hoja de ruta para la transición del esquema actual, basado en costos auditados, al nuevo diseño de mercado propuesto.</p>																
<b>Publicidad de las ofertas técnicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las ofertas técnicas no serán de público conocimiento una vez realizada la apertura de éstas.</li> </ul>																
<b>Descripción y especificaciones técnicas del servicio requerido</b>	<p><b>I. Antecedentes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El 20 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.936, última modificación a la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE). Esta modificación, reemplazó el tratamiento regulatorio del segmento de la transmisión eléctrica y creó un nuevo organismo, denominado Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, sin fines de lucro, ad hoc y dotado de personalidad jurídica propia, que desarrollaría la función de coordinación del sistema eléctrico nacional como continuador de los CDEC a partir del 1 de enero de 2017.</li> <li>El Coordinador -como organismo autónomo de derecho público, de alcance nacional,</li> </ol>																

<sup>1</sup> Actualmente existe un pago de potencia que remunera la inversión óptima de potencia y sus costos fijos de operación y mantenimiento.

	<p>técnico e independiente- debe velar por una operación segura y económica del conjunto de instalaciones del sistema eléctrico que operen interconectadas entre sí, permitiendo de esta forma abastecer de energía al país y sus habitantes. Asimismo, la Ley N°20.936 asigna nuevas funciones al Coordinador en materia energética con el objetivo de mejorar la operación y coordinación del sistema eléctrico.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. En la actualidad existen una serie de iniciativas, tanto públicas como privadas, destinadas a establecer una hoja de ruta, o bien lineamientos generales, sobre cómo realizar la transición energética que está enfrentando la operación actual del Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”). En particular, la hoja de ruta para la transición acelerada del Coordinador ha señalado que el SEN está experimentando una profunda transformación, a una escala y un ritmo sin precedentes, lo que ha implicado condiciones operacionales cada vez más desafiantes que no se han presenciado en el pasado en nuestro país ni en otros sistemas eléctricos de escala comparable a nivel internacional.</li> <li>4. La participación instantánea de Energías Renovables Variables (ERV) se espera que, en los próximos años, alcance incluso el 100% en algunas zonas del país con los desafíos en términos de seguridad y estabilidad del sistema que plantea dicha operación.</li> <li>5. El catastro de obras de proyectos en construcción considera al menos la entrada de 18 GW en proyectos ERV, con o sin sistemas de almacenamiento, lo cual conlleva otros desafíos operacionales tanto en su puesta en operaciones, como en la gestión diaria de estos recursos.</li> <li>6. Por su parte, el Ministerio de Energía en su Agenda Energía 2022-2026 ha señalado que <i>“aceleraremos el cierre de las centrales a carbón mediante el uso de combustibles menos contaminantes, como el gas y bioenergéticos, con tal de garantizar la seguridad de suministro y eficiencia del sistema aun frente a escenarios de escasez hídrica para los próximos años y ante la necesidad de mantener condiciones de seguridad en la red, a la vez que se fomenta la adopción tecnológica temprana, propiciando el desarrollo hacia un sistema eléctrico cero emisiones, con la infraestructura adecuada y con una importante modernización en la operación del mismo a través de la digitalización y automatización”</i>. Por tanto, se espera una operación sin centrales a carbón, a más tardar el año 2030.</li> <li>7. Como resultado de lo anterior, el Coordinador en su hoja de ruta ha señalado como necesaria la adopción de esquemas de mercado ampliamente utilizados a nivel internacional sobre la base de ofertas de energía y servicios complementarios con despacho vinculante y pago por capacidad<sup>2</sup>.</li> <li>8. Para cumplir con lo indicado, se requiere un diseño para el reemplazo del mecanismo actual de mercado sobre la base de costos declarados, transitando gradualmente de aquí al año 2030, a un mercado de ofertas tanto en energía, como servicios complementarios y, de ser necesario para el sistema y mercado chileno, que contemple un pago por capacidad y/o potencia de suficiencia.</li> </ol> <p><b>II. Diseño vigente del mercado energía chileno</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. El mercado de energía de corto plazo del SEN corresponde a un Mercado mayorista</li> </ol>
--	--

<sup>2</sup> Actualmente existe un pago de potencia que remunera la inversión óptima de potencia y sus costos fijos de operación y mantenimiento.

centralizado multinodal (Pool) basado en costos auditados y con una programación de la operación del día anterior no vinculante, en el cual los agentes del mercado declaran y justifican ante el Coordinador, la información relevante de sus medios de generación, como costos variables de operación y características técnicas. Convive con este mercado de costos auditados, el mercado de SSCC, el cual está basado en un sistema de ofertas de costos de desgaste para los servicios de control de frecuencia que presentan condiciones potenciales de competencia, y de instrucción directa para los casos en que no existe competencia.

10. Cada tecnología de generación debe informar periódicamente la disponibilidad y suministro de combustibles o pronósticos de generación en el caso de las centrales de energía renovables variable. Sin embargo, existen normativas específicas que permiten a ciertas tecnologías, asignar el costo variable de operación declarado por un precio que representa el costo alternativo de la energía producida determinado por el Coordinador, como es el caso de las centrales hidroeléctricas con capacidad de regulación y las unidades que utilizan GNL Regasificado suministrado a través de contratos de suministro de largo plazo.
11. El modelo existente se caracteriza por permitir contratos bilaterales financieros entre privados y un mercado Spot donde participan solo generadores.
12. Estas variables son utilizadas para programar la operación de corto plazo / días de horizonte) co-optimizando energía y reservas para SSCC, incorporando un elevado nivel de detalle del sistema y de las restricciones técnicas que por ejemplo imponen las centrales térmicas, series hidráulicas y convenios de riego. Como resultado de este proceso, se obtiene una lista de orden de mérito, la cual es empleada para el desarrollar pre-despachos (actualización del programa) y despacho de unidades en la operación en tiempo real.
13. Los costos marginales de energía nodales son determinados *expost* sobre la base de la operación real del sistema.
14. Desde el punto de vista de la programación y operación, el Coordinador implementa los siguientes procesos y metodologías:

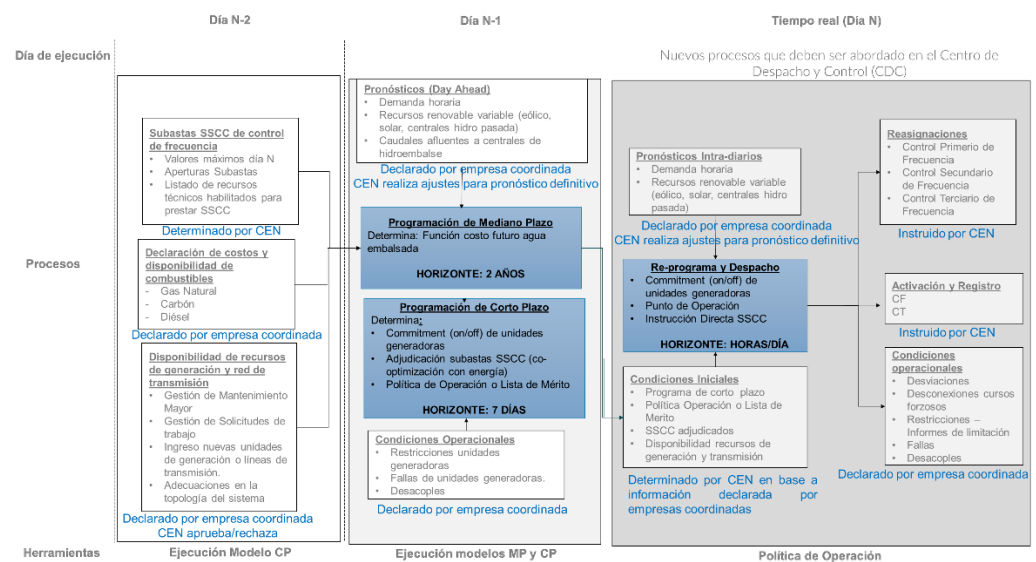


Tabla: Resumen de la estructura de mercado de los sistemas de referencia.

### III. Objeto del Servicio:

15. El Servicio tiene por objeto desarrollar y proponer un diseño para la implementación de un mercado de ofertas en energía, servicios complementarios y, de requerirse, la opinión del Consultor sobre la procedencia de un mercado de capacidad en el contexto de la transición energética hacia una matriz 100% renovable.
16. El diseño propuesto deberá considerar e incorporar los efectos de: la elevada penetración de ERV y sistemas de almacenamiento, tanto aquellos asociados a centrales generadoras como aquellos *stand alone*, energía distribuida, así como la participación activa de la demanda en los mercados, eventual integración mediante intercambios internacionales con países vecinos, y otros elementos adicionales que contribuyan a la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico nacional. Asimismo, deberá identificar los procesos, tecnologías y capacidades requeridas para la correcta implementación del nuevo diseño de mercado propuesto, en la coordinación de la operación y administración del mercado.

### IV. Alcance y objetivos del Servicio

17. Objetivo General: El objetivo general del Servicio es proponer un diseño del mercado mayorista y establecer una hoja de ruta para la implementación de un mercado de ofertas en energía, servicios complementarios y capacidad; identificando los desafíos técnicos/tecnológicos, administrativos, financieros (garantías) y de implementación, considerando la experiencia comparada y el avance de los diseños existentes en el Coordinador; apoyando de manera integral la transición energética hacia un sistema eléctrico seguro, confiable, eficiente y neutro en emisiones.
18. Objetivos Específicos:
  - a) Realizar un *benchmark* internacional, priorizando ISO de norte América o Canadá, de al menos 4 modelos de mercados de ofertas existentes con énfasis en cómo integrar medios de almacenamiento, ERV, energía distribuida y demanda, identificando actuales dificultades y propuesta de solución junto con reformas futuras a la estructura de dichos mercados que se estuviesen discutiendo al momento de realizar la asesoría y que podrían servir como referencia para la realidad chilena. Junto con la realidad actual en cada caso, el benchmark deberá considerar aspectos de esfuerzos y plazos de implementación debiendo recabar información del proceso llevado a cabo. Deberá considerar la revisión de procesos para mitigar el comportamiento estratégico de los participantes del mercado, tratamiento de los *side-payments*, obligatoriedad o no en la entrega de ofertas, problemática de vinculancia del mercado del día siguiente y la mitigación de riesgo para el agente en la operación en tiempo real (incertidumbre del recurso, fallas, etc), como la existencia de un mercado intradiario, considerando en esta revisión y estudio todos aquellos aspectos técnicos y requerimientos para su implementación efectiva en la operación en tiempo real.
  - b) Identificar, al menos, 2 modelos de diseño de mercado de ofertas que se podrían adoptar en Chile, destacando sus ventajas y desventajas con respecto al mercado de corto plazo vigente, teniendo en cuenta la bajada a una implementación efectiva y

práctica, estableciendo estimaciones de horizonte de implementación en cada caso, conforme a lo revisado en a).

- c) Sobre la base de la definición anterior, formular y proponer un diseño de mercado de ofertas competitivo que mejor se adapta a la realidad del sistema eléctrico chileno y a nuestras metas de carbono neutralidad, con foco en la seguridad, la eficiencia económica y factibilidad de implementación (esfuerzos y plazos). Proponer la forma en que el operador del sistema debe gestionar el mercado. El diseño deberá considerar reglas de formación de ofertas para las unidades generadoras, sistemas de almacenamiento, agentes del lado de la demanda, entre otros, con el objetivo de garantizar una operación segura, eficiente y que mitigue los riesgos de ejercicio de poder de mercado por parte de los agentes.
- d) Una vez definido el modelo de diseño de mercado, se deberían medir las brechas con respecto al diseño actual del mercado, a fin de alcanzar lo propuesto considerando: aspectos regulatorios, tecnológicos (plataformas y herramientas) y plazos empleados en su implementación. Asimismo, señalar las brechas existentes de modo tal de alcanzar una operación segura y a mínimo costo.
- e) Establecer una hoja de ruta óptima para la transición, con hitos intermedios, y considerando un horizonte máximo de 7 años para alcanzar la operación completa del modelo de mercado propuesto.

Los objetivos específicos a) y b) sólo se consideran para efectos de un informe autocontenido de la propuesta, siendo el principal foco de la asesoría los objetivos c), d) y e).

La propuesta de diseño de mercado deberá considerar dentro del análisis factores como: las condiciones de competencia existentes en la actualidad y las esperadas a futuro con la implementación de la propuesta, los objetivos energéticos de largo plazo y los posibles riesgos (y mitigadores) que enfrentarían los actores del mercado actuales y futuros en el nuevo modelo.

Asimismo, además del marco regulatorio sectorial vigente, se deberá tener en consideración, las modificaciones en curso a la normativa medioambiental o cualquier otra política pública trazada para los próximos años, que pudiera afectar el desarrollo del mercado mayorista.

## V. Metodología de implementación

- 19. El Proyecto se implementará haciendo uso de toda la información disponible, y particularmente capitalizando el conocimiento existente de la política normativa, legal y financiera, así como las normas y condiciones del sector de la energía que prevalecen en Chile.
- 20. La metodología de trabajo debe considerar reuniones e intercambios de información con los equipos del Coordinador, la identificación del desarrollo de capacidades, la transferencia de conocimientos en el diseño e implementación del diseño de mercados propuesto, identificando los desafíos técnicos y de implementación considerando la experiencia comparada y el avance de los diseños existentes en el Coordinador.
- 21. Se debe considerar, además, a lo menos, una reunión de avance con los distintos

	<p><i>stakeholders</i> del Coordinador para efectos de recoger de forma temprana sus comentarios o consideraciones para lograr la implementación de un mercado como el solicitado en este documento. Dicha(s) reunión(es) deberá(n) ser propuesta por el Consultor en el plan de trabajo y deberá(n) ser previa(s) al objetivo específico 18. c) señalado precedentemente.</p> <p><b>VI. Alcance del Trabajo</b></p> <p>22. El consultor deberá poner a disposición todos sus recursos, experiencia, y datos disponibles, así como, proporcionar los cronogramas, planillas, reportes y presentaciones necesarios para cumplir los objetivos y completar el alcance del trabajo en el tiempo especificado.</p> <p>23. El Coordinador aportará con un conocimiento práctico fundamental de la operación del mercado nacional de energía y se espera que la contraparte aporte su conocimiento sobre las tendencias globales en el desarrollo de mercados competitivos de energía, energías renovables y almacenamiento, servicios complementarios y mecanismos de gestión de mercado relacionados, para lograr la transición energética a un sistema libre de emisiones en Chile.</p> <p>24. El Proyecto funcionará bajo la supervisión de un Comité Técnico y la dirección general de un Comité Directivo que serán definidos por el Coordinador, quienes serán la contraparte de este proyecto en las instancias correspondientes, así como, de brindar orientación sobre los resultados de las distintas etapas del proyecto, garantizando el correcto desarrollo de la asesoría.</p>
<p><b>Etapas, entregables y plazos</b></p>	<p>El servicio requerido sugiere considerar, al menos, las siguientes etapas y entregables:</p> <p><b>Producto 1 – Objetivo Específico 18 (a) y (b):</b> Un informe con el análisis requerido, el que deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días corridos luego de firmado el contrato. Se deberá entregar un informe de avance a los 30 días corridos luego de firmado el contrato.</p> <p><b>Producto 2 – Objetivo Específico 18 (c):</b> Un informe con el análisis requerido, el que deberá ser entregado en un plazo máximo de 90 días corridos luego de firmado el contrato.</p> <p><b>Producto 3 – Objetivo Específico 18 (d):</b> Un informe con el análisis requerido, el que deberá ser entregado en un plazo máximo de 120 días corridos luego de firmado el contrato.</p> <p><b>Producto 4 – Objetivo Específico 18 (e):</b> Un informe con el análisis requerido, el que deberá ser entregado en un plazo máximo de 150 días corridos luego de firmado el contrato.</p> <p><b>Producto 5 – Informe Final:</b> Un informe final incluyendo todos los entregables descritos en esta sección.</p> <p>El Consultor podrá proponer etapas o entregables en fechas y condiciones distintas a las ya planteadas, siempre que se cumplan los objetivos generales y específicos, considerando un plazo máximo de 150 días corridos luego de firmado el contrato.</p> <p>Cada entregable deberá contemplar la entrega y presentación de un informe preliminar para observaciones del equipo del Coordinador y un informe final, incluyendo los comentarios del Coordinador. La presentación al equipo del Coordinador será remota, sin embargo, se deberá</p>

	<p>considerar al menos dos presentaciones en modalidad presencial. Adicionalmente, el Jefe del Proyecto por parte del Consultor, deberá participar de forma presencial en un seminario abierto al final del proyecto, y en una fecha por definir en conjunto con el Coordinador, en el que se presenten los resultados del proyecto.</p> <p>Todos los informes asociados a cada producto deberán ser elaborados en el idioma español. Estos serán de carácter público y publicados en la página web del Coordinador.</p>
<p><b>Manejo de la Información</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre la base de la información disponible, el Coordinador se asegurará de que todos los datos y documentos estén disponibles para la entidad implementadora y su personal y administración permanezcan razonablemente disponibles para respaldar el Proyecto y recibir asistencia técnica en cada una de sus etapas.</li> <li>- El consultor deberá utilizar la información más reciente disponible sobre los mecanismos de diseño de mercado mayorista a nivel mundial y el papel de los operadores del sistema eléctrico (ISO) a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto.</li> <li>- El consultor deberá también utilizar la información más reciente disponible a nivel mundial sobre la implementación del mercado mayorista de energía considerando una alta inserción de energías renovables variables y sistemas de almacenamiento, participación activa de la demanda, y recursos energéticos distribuidos, entre otros.</li> <li>- El reporte final tendrá el carácter de público, por lo que la propiedad intelectual del trabajo será del Coordinador y éste se reserva el derecho de publicarlo en su sitio web y redes sociales una vez finalizado y aprobado.</li> </ul>
<p><b>Documentos Públicos de Interés</b></p>	<p>Sin perjuicio de los análisis que realicen los oferentes y para efectos de reducir las asimetrías de información, se entregan los siguientes enlaces a documentos de interés relacionados a esta solicitud de compra.</p> <p>(2022) Hoja de Ruta para una transición energética acelerada. Disponible en <a href="https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/estudios-de-planificacion/hoja-de-ruta-para-una-transicion-energetica-acelerada/">https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/estudios-de-planificacion/hoja-de-ruta-para-una-transicion-energetica-acelerada/</a></p> <p>(2021) Diseño para el perfeccionamiento del mercado eléctrico nacional en la transición hacia esquemas de ofertas incorporando señales de flexibilidad y nuevos agentes participantes. Disponible en <a href="https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2022/07/Dictuc-Vinken-Disenio-para-el-perfeccionamiento-del-mercado-electrico-nacional.pdf">https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2022/07/Dictuc-Vinken-Disenio-para-el-perfeccionamiento-del-mercado-electrico-nacional.pdf</a></p> <p>(2021) Eficiencia de la señal de costo de la potencia. Disponible en <a href="https://acenor.cl/documentos/Eficiencia%20de%20la%20Señal%20de%20Costo%20de%20la%20Potencia.pdf">https://acenor.cl/documentos/Eficiencia de la Señal de Costo de la Potencia.pdf</a></p> <p>(2018) Estudio Diseño de mercado para una alta penetración de energía renovable variable en el mercado eléctrico chileno. Disponible en <a href="http://generadoras.cl/documentos/estudios/estudio-diseno-de-mercado-para-una-alta-penetracion-de-energia-renovable-variable-en-el-mercado-electrico-chileno-ii-univ-de-comilas-synex-eeec">http://generadoras.cl/documentos/estudios/estudio-diseno-de-mercado-para-una-alta-penetracion-de-energia-renovable-variable-en-el-mercado-electrico-chileno-ii-univ-de-comilas-synex-eeec</a></p>

	<p>(2017) Mapa de procesos del Coordinador Eléctrico Nacional. Disponible en <a href="https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2018/12/Mapa-de-Precesos-CEN.pdf">https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2018/12/Mapa-de-Precesos-CEN.pdf</a></p>
<p><b>Experiencia del Proponente, Equipo Clave y Recursos</b></p>	<p><b><u>Experiencia del Proponente:</u></b></p> <p>El proponente (en adelante, el “Proponente”) declara ser persona jurídica o natural y contar con al menos 10 años de experiencia asesorando o trabajando para entidades regulatorias y/o ISOs en USA, Canadá, Australia y/o Europa. Requisito necesario para brindar los servicios de asesoría indicados en la presente solicitud.</p> <p><b><u>Equipo Clave:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Proyecto: Es quien actuará como contraparte técnica del Coordinador, encargado de coordinar la ejecución del servicio.</li> </ul> <p>El Jefe de Proyecto deberá estar disponible para el Coordinador durante toda la Consultoría; debe ser un profesional especialista y/o académico de reconocida experiencia en mercados de ofertas a nivel internacional, de preferencia en el mercado norteamericano y/o europeo. Este experto internacional debe tener experiencia de a lo menos, 15 años asesorando o trabajando para entidades regulatorias y/o ISOs en USA, Canadá, Australia y/o Europa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de Trabajo: Debe considerar, a lo menos: (1) profesional del área eléctrica y/o académico de reconocida experiencia y trayectoria en el mercado eléctrico nacional, (1) profesional del área de las ciencias económicas con experiencia en mercados eléctricos que operen mediante ofertas y que haya asesorado en el diseño de estos mercados a nivel internacional, de preferencia en el mercado norteamericano y/o europeo. Este profesional debe tener experiencia de a lo menos, 10 años asesorando o trabajando para entidades regulatorias y/o ISOs en USA, Canadá, Australia y/o Europa. (1) profesional con reconocida experiencia en materias regulatorias del sector eléctrico nacional. Este último profesional podría coincidir con el primero mencionado (del área eléctrica), siempre y cuando pueda demostrar experiencia en ambas áreas.</li> </ul> <p>Para efectos de la evaluación de las ofertas, el Proponente deberá presentar una nómina de los profesionales que conforman el Equipo Clave, que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombres y apellidos.</li> <li>b) Profesión.</li> <li>c) Descripción del rol y funciones que realizará durante la Consultoría.</li> <li>d) Currículum vitae.</li> <li>e) Nro de Horas asignadas al proyecto.</li> </ol> <p>La presentación de la nómina deberá estar acompañada por una descripción de las competencias a fin de demostrar la capacidad del equipo para cumplir con las exigencias y resultados de la Consultoría, la cual deberá ser comprobable.</p>



	<p><b><u>Recursos:</u></b></p> <p>El Proponente deberá contar con todos los recursos (oficina, computadores, softwares necesarios para lectura de archivos Word, Excel, PDF, etc., con las licencias respectivas, teléfono y otros) necesarios para el desarrollo de los servicios. El Coordinador no proporcionará ninguno de dichos recursos.</p>
<p><b>Inhabilidades</b></p>	<p>Durante la ejecución del Servicio, el Proponente no podrá brindar servicios profesionales a empresas coordinadas y otras empresas chilenas del sector energético o relacionadas directa o indirectamente con ellas en materias vinculadas con la presente licitación. Esto no aplica para servicios iniciados previo a la publicación de las presentes bases.</p> <p>Asimismo, el Coordinador podrá solicitar al Proponente el reemplazo o exclusión para los servicios objeto del Contrato, de aquel personal cuyas incompatibilidades puedan poner en riesgo la transparencia de los servicios, la seguridad y confidencialidad de la información que se maneja en los procesos de licitación o la credibilidad de los procesos de licitación. Dicha solicitud será remitida al Proponente por escrito, indicando el fundamento de esta. En dicho caso, el Proponente deberá excluir inmediatamente de los servicios al personal revestido de incompatibilidad y, cuando corresponda, reemplazará a tal personal en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud.</p> <p>En virtud de lo anterior, en caso de que se declare alguna de las incompatibilidades antes señaladas, el Coordinador las evaluará a efectos de determinar la continuidad de los servicios, en los términos señalados en los párrafos precedentes, y permitirá al Coordinador para excluir su propuesta de este proceso de licitación, en los casos en que así lo estime conveniente.</p> <p>Con todo, el Coordinador podrá poner término anticipado al Contrato, Anexos o Adendas si considera que tales incompatibilidades impiden al Proponente continuar con los servicios en los términos señalados precedentemente. Para ello, el Coordinador notificará tal situación al Proponente, con una antelación de treinta (30) días a la fecha establecida para el término de los servicios, y pagará por todos los servicios devengados y ejecutados efectivamente hasta la fecha de término anticipado</p> <p>En todo caso, el Coordinador podrá solicitar en cualquier momento información que acredite esta situación.</p> <p>El incumplimiento de esta inhabilitación facultará al Coordinador a poner término anticipado inmediato al Contrato, sin derecho a indemnización alguna.</p>
<p><b>Oferta Administrativa</b></p>	
<p><b>Oferta Administrativa</b></p>	<p>La Oferta Administrativa estará conformada por aquellos antecedentes que sirvan para identificar al Proponente, verificar su existencia legal y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente instrumento.</p> <p><b>Anexo 1: Declaración de aceptación de las Condiciones de Contratación y sus documentos Anexos</b></p>

El Proponente deberá adjuntar una declaración de aceptación de Condiciones de Contratación y documentos Anexos firmada por su o sus Representante(s) Legal(es), conforme al formato establecido en el Anexo 1 de las presentes Condiciones de Contratación.

#### **Anexo 2: Información General del Proponente**

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, este deberá presentar el Formulario de Información General del Proponente, de conformidad al Anexo 2 de las presentes Condiciones de Contratación.

#### **Anexo 3: Verificación de antecedentes de riesgo y Declaración de Condición de PEP y/o PEPco.**

Como parte del proceso de selección, el Coordinador realizará la verificación de antecedentes del Proponente a fin de establecer si sus principales ejecutivos, directores y socios tienen la condición de Personas Expuestas Políticamente tanto en forma individual (PEP) o vía conexiones (PEPco). En caso verificarse la condición PEP, PEPco o de antecedentes en otros sistemas de control de riesgos que se determinen, sólo se podrá contratar con tales Proponentes previa aprobación del Consejo Directivo.

Con la finalidad de realizar dicha verificación, el Proponente deberá adjuntar una Declaración de Condición de PEP y/o PEPco, de conformidad al Anexo 3 de las presentes Condiciones de Contratación, suscrita por su(s) representante(s) legal(es), y remitir la información requerida en la sección "Información para Verificación de Antecedentes" del Formulario Información General del Proponente.

Los antecedentes y los resultados de la verificación realizada se manejarán bajo estrictas condiciones de confidencialidad y solo serán utilizados por el Coordinador para el presente proceso de selección.

#### **Anexo 4: Declaración de parte relacionada**

Los Consejeros, Director Ejecutivo y Ejecutivos Principales del Coordinador, así como sus partes relacionadas, es decir, cónyuges, convivientes, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, suegros, cuñados), sólo podrán celebrar actos o contratos con el organismo, especialmente contratos de compra y/o venta de bienes y/o servicios, siempre que tales actos o contratos sean revisados y aprobados previamente, por el Consejo Directivo, previa revisión del Comité de Gestión, Riesgo y Auditoría del Coordinador Eléctrico Nacional.

El Proponente deberá señalar si alguno de su(s) Representante(s) Legal(es), ejecutivos principales, socios y/o personal que trabajó y elaboró en la presentación de la referida Propuesta se encontrare en alguna de las causales antes indicadas deberá señalarlo así en el Anexo 4 la Declaración de Parte Relacionada, para que su participación en el proceso de contratación sea aprobada por el Consejo Directivo tal como se señaló en el párrafo precedente. En caso de no presentar dicha declaración, el Coordinador podrá descartar la oferta y/o poner término anticipado al Contrato, si este se hubiera celebrado.

El Coordinador podrá solicitar al Proponente, en cualquier momento, información que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral.

**Evaluación Administrativa**

En la Evaluación de la Oferta Administrativa se verificará que los documentos solicitados por las presentes Condiciones de Contratación al Proponente se hayan incluido en ella. Durante la etapa de evaluación de la Oferta, el Coordinador podrá solicitar al Proponente toda la información que estime pertinente con el objetivo de verificar, complementar y/o completarlos antecedentes contenidos en la Oferta Administrativa, y además podrá solicitar que se subsanen los errores de forma, siempre que se respete el principio de igualdad y de sujeción a las Condiciones de Contratación, determinando un plazo para ello, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles.

Si, tras la solicitud, aún una Propuesta carece de los documentos suficientes o si en ella no se subsanaron los errores informados por el Coordinador en los plazos establecidos, el Proponente a que corresponda dicha Propuesta, podrá ser descalificado.

**Oferta Técnica**
**Oferta Técnica**

La Oferta Técnica requiere el cumplimiento, como mínimo, de todos los requisitos listados en la sección "Experiencia del Proponente", en adición a los factores listados en la siguiente tabla:

Evaluación Técnica	Puntaje		Ponderación
1. Experiencia relevante y competencias en el Servicio requerido del Jefe de Proyecto.	Mayor o igual al mínimo	80 a 100	25%
	Inferior al mínimo o no identifica Jefe de Proyecto	0	
2.Experiencia relevante y competencias de cada uno de los miembros del Equipo Clave.	Mayor o igual al mínimo	80 a 100	25%
	Inferior al mínimo o no presenta nómina de Equipo Clave	0	
3. Plan de Trabajo considerando los hitos relevantes y plazos máximos planteados por el Coordinador, así como las labores para el cumplimiento de cada etapa.	Entrega plan de trabajo	80 a 100	25%
	No entrega plan de trabajo	0	
	Entrega propuesta	80 a 100	25%

	<table border="1" data-bbox="526 233 1435 380"> <tr> <td data-bbox="526 233 922 380">4. Propuesta planteada en consideración a los objetivos definidos por el Coordinador.</td> <td data-bbox="922 233 1138 380">No entrega propuesta</td> <td data-bbox="1138 233 1263 380">0</td> <td data-bbox="1263 233 1435 380"></td> </tr> </table> <p>La evaluación técnica tendrá un máximo de 100 sobre 100 puntos, en caso de que el proponente no cuente con un mínimo de 80 puntos en la evaluación técnica, el proponente será descalificado del proceso.</p> <p>El puntaje mínimo se obtiene a partir de las exigencias mínimas descritas en el presente instrumento, respecto de cada ítem de la tabla de evaluación técnica.</p> <p>Una vez que el Coordinador considere cerrada la evaluación técnica, se procederá a realizar la evaluación de las Propuestas económicas de los Proponentes que hayan cumplido con la evaluación técnica, con un puntaje igual o superior a 80%.</p>	4. Propuesta planteada en consideración a los objetivos definidos por el Coordinador.	No entrega propuesta	0	
4. Propuesta planteada en consideración a los objetivos definidos por el Coordinador.	No entrega propuesta	0			
<b>Plazo ejecución total del servicio</b>	El Servicio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y tendrá una duración hasta el 31 de enero de 2024.				
<b>Oferta Económica</b>					
<b>Oferta Económica</b>	<p>La Oferta Económica deberá ser presentada señalando el precio total por el cumplimiento del objeto del presente servicio y deberá estar expresada en USD y considerar precio neto, IVA si corresponde, así como otros eventuales impuestos y precio total.</p> <p><b>Moneda/valor:</b>    <b>UF</b> ___ <b>CLP</b> ___ <b>USD</b> <b>X</b> ___ <b>Otros:</b> ___</p> <p>El valor de los servicios será pagado contra la aprobación del 100% de los Entregables, y existiendo conformidad expresa del Coordinador Eléctrico Nacional respecto de los Entregables y el Estado de Pago el cual se ejecutará a través del Documento Hoja de Entrada de Servicios (HES), el Proponente deberá emitir la correspondiente factura, que será pagadas por el Coordinador en el plazo de 30 días corridos, contados desde la entrega de la factura por medio electrónico.</p> <p>En caso los servicios estén exentos de IVA, deberá indicarlo expresamente en su Propuesta.</p> <p>Con todo, el Coordinador Eléctrico Nacional se reserva el derecho de efectuar una solicitud de mejorar la oferta económica a aquellos Proponentes que hayan cumplido con los requerimientos administrativos y requisitos técnicos del Servicio requerido establecidos en las presentes Condiciones, previo a la adjudicación. Para tal efecto, se deberán tener presente las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sólo se podrá solicitar mejorar las ofertas a aquellos proponentes que hayan cumplido con los requerimientos administrativos y requisitos técnicos del Servicio requerido.</li> <li>b) Los Proponentes serán convocados a presentar ofertas mejoradas de manera simultánea y dispondrán del mismo plazo para preparar y presentar sus ofertas.</li> <li>c) Los Proponentes no podrán modificar el Contenido de la oferta presentada previamente, y sólo podrán modificar el Precio de ésta. El objetivo de la mejora de Oferta Económica corresponde a que se puedan realizar ofertas más competitivas respecto a las propuestas</li> </ol>				

	<p>que cumplieron los requisitos técnicos, no requiriéndose modificación alguna en dicho aspecto.</p> <p>d) Si un proponente no presenta su Oferta Económica mejorada, o la oferta que presente no significa una mejora respecto de aquella presentada inicialmente, se entenderá que ratifica su Oferta Económica inicial, y en ningún caso, será descalificado por ese hecho, debiendo efectuarse la evaluación final de las Propuestas, considerando los términos de su oferta original.</p>						
<p><b>Criterios de Adjudicación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con los requisitos obligatorios considerados precedentemente.</li> <li>- La evaluación económica considera una regla de 3 entre la oferta más económica y la del participante, obteniendo un puntaje de 100 la oferta más económica.</li> <li>- La adjudicación será efectuada a la mejor evaluación ponderada: Evaluación Ponderada: Evaluación Técnica x 70% + Evaluación Económica x 30%</li> <li>- Resolución de Empates:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese presentado la mayor “Experiencia del Jefe de Proyecto”. Si aplicando el criterio anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese presentado el Equipo de Trabajo con mayor experiencia.</li> </ul> </li> </ul> <p>Si el Adjudicatario se desiste de su Propuesta, no celebra el Contrato en los plazos que correspondan, el Coordinador tendrá derecho a encomendar la labor al Proponente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en el puntaje y así sucesivamente, a no ser que decida o corresponda declarar la Licitación desierta.</p>						
<p><b>Forma de Pago</b></p>	<p>El valor de los servicios será pagado por aprobación de los documentos objeto del presente Servicio, contra la aprobación expresa del Coordinador, según se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="558 1266 1419 1619"> <thead> <tr> <th data-bbox="558 1266 1040 1308">Entregable</th> <th data-bbox="1040 1266 1419 1308">Pago (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="558 1308 1040 1423">Primer pago contra la aprobación del Producto 1 por un máximo del treinta (30) por ciento del monto de contrato.</td> <td data-bbox="1040 1308 1419 1423">30% del precio del Contrato</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 1423 1040 1619">Segundo pago después de la finalización, previa aprobación del Coordinador, de los informes y reuniones asociadas a todos los objetivos específicos definidos en el numeral 18.</td> <td data-bbox="1040 1423 1419 1619">70% del precio del Contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Existiendo conformidad expresa del Coordinador Eléctrico Nacional respecto de los Entregables, el Proponente deberá emitir las correspondientes facturas, que serán pagadas por este último en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la factura por medio electrónico o físico, en sus oficinas, según se especifique en el Contrato.</p> <p>El proceso de facturación deberá seguir el siguiente esquema:</p> <p>Enviar Factura Electrónica a la casilla DTE Coordinador:</p>	Entregable	Pago (%)	Primer pago contra la aprobación del Producto 1 por un máximo del treinta (30) por ciento del monto de contrato.	30% del precio del Contrato	Segundo pago después de la finalización, previa aprobación del Coordinador, de los informes y reuniones asociadas a todos los objetivos específicos definidos en el numeral 18.	70% del precio del Contrato
Entregable	Pago (%)						
Primer pago contra la aprobación del Producto 1 por un máximo del treinta (30) por ciento del monto de contrato.	30% del precio del Contrato						
Segundo pago después de la finalización, previa aprobación del Coordinador, de los informes y reuniones asociadas a todos los objetivos específicos definidos en el numeral 18.	70% del precio del Contrato						

<p><a href="mailto:dte_prod_cisen@smtp.suiteelectronica.com">dte_prod_cisen@smtp.suiteelectronica.com</a></p> <p><b>REFERENCIA CAMPO 801: ORDEN DE COMPRA.</b></p> <p>Registrar el Número de Orden de Compra, dato que debe ser entregado por el Administrador de Contrato o Solicitante del Suministro/Servicio y ser exigido por el Proveedor previo a la ejecución de la Prestación.</p> <p><b>REFERENCIA CAMPO 802: RECEPCION CONFORME.</b></p> <p>Registrar en el Campo 802 del DTE el Número de Recepción de Servicio (HES), el cual debe ser solicitado al Administrador de contrato o Solicitante de la compra una vez recepcionado conforme la entrega de Mercadería o Servicios.</p> <p>Las facturas que no cumplan estos requisitos serán rechazadas automáticamente por facturador electrónico.</p>		
<b>Multas</b>		
<b>Atrasos: Sí ___ No <u>X</u></b>	<b>Cambios en el Equipo: Sí <u>X</u> No ___</b>	<b>Incumplimiento de Metodologías: Sí <u>X</u> No ___</b>

## **A. CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

### **1. Declaración de Aceptación de Condiciones y sus Documentos Anexos**

El Proveedor deberá adjuntar la Declaración de Aceptación de Condiciones de Contratación suscrita por su(s) representante(s) legal(es), conforme con el modelo incluido en estas Condiciones. En esta declaración el Proveedor acepta las condiciones y estipulaciones que incluyen las presentes Condiciones. Además, en esta declaración el Proveedor debe dejar constancia del plazo de validez de las ofertas presentadas y la inexistencia de causales de negociación incompatible.

Las presentes Condiciones priman sobre cualquier otra condición o requisito establecida por el Proveedor en su respectiva oferta (en adelante, la “Oferta” o las “Ofertas”).

### **2. Descripción e individualización del Proveedor y Acreditación de Existencia Legal**

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proveedor, éste deberá presentar el Formulario Información General del Proveedor, conforme con el modelo incluido en estas Condiciones. El Coordinador Eléctrico Nacional se reserva el derecho de solicitar al Proveedor, en cualquier momento, información, aclaraciones, documentos adicionales o complementarios, con el objeto de verificar o completar los antecedentes legales y el cumplimiento de las presentes condiciones de contratación.

### **3. De los Costos y Gastos de la Oferta**

Todos los costos y gastos en que incurra el Proveedor en la preparación de su Oferta sean éstos directos o indirectos, serán de su exclusiva responsabilidad, cargo y decisión.

### **4. De la Validez de la Oferta**

La Oferta deberá tener una validez igual o superior a sesenta (60) días hábiles contados desde su envío. En cualquier caso, la validez deberá corresponder a lo solicitado en los respectivos Términos de Referencia.

### **5. Negociación incompatible**

Los Consejeros, Director Ejecutivo y Ejecutivos Principales del Coordinador, así como sus partes relacionadas, es decir, cónyuges, convivientes, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, suegros, cuñados), sólo podrán celebrar actos o contratos con el organismo, especialmente contratos de compra y/o venta de bienes y/o servicios, una vez que tales actos o contratos sean revisados y aprobados previamente, por el Consejo Directivo, previa

revisión del Comité de Gestión, Riesgo y Auditoría del Coordinador Eléctrico Nacional.

El Proveedor deberá indicar si alguno de su(s) representante(s) legal(es), ejecutivos principales y/o personal que trabajó y elaboró en la presentación de la referida Propuesta se encontrare en alguna de las causales antes indicadas deberá señalarlo así en la Declaración de Parte Relacionada, para que su participación en el proceso de contratación sea aprobada por el Consejo Directivo tal como se señaló en el párrafo precedente. En caso de no presentar dicha declaración, el Coordinador podrá descartar la oferta y/o poner término anticipado al Contrato, si este se hubiera celebrado.

En caso de que el Proveedor se encontrare en alguna de las causales antes indicadas podrá igualmente enviar su oferta, acompañando junto a ésta la Declaración de Parte Relacionada según lo indicado estas condiciones. En caso contrario, el Coordinador podrá descartar la oferta y/o poner término anticipado al Contrato, si este se hubiera celebrado.

El Coordinador podrá solicitar al Proveedor, en cualquier momento, información que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral.

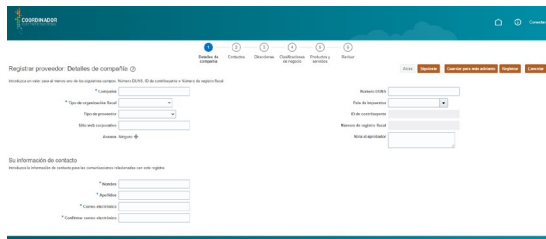
### **6. Contenido de la Oferta**

La Oferta deberá contener:

- a) Descripción del servicio, metodologías, Entregables, y toda aquella información que permita comprender la oferta presentada por el Proveedor, incluyendo lo solicitado en los Términos de Referencia y todos aquellos aspectos que, de manera adicional, ofrezca el Proveedor.
- b) Precio, indicando precio unitario, precio unitario total, precio neto, IVA, si corresponde, y precio total.
- c) Plazo de entrega.
- d) Forma de pago (contra factura electrónica o boleta de honorarios), a 30 días. En caso de sociedades extranjeras el Coordinador podrá, vía Swift u otro mecanismo similar, realizar los pagos respectivos.
- e) Duración y términos de la garantía o el servicio de soporte y mantenimiento, si corresponde.
- f) Exclusiones de la garantía, si corresponde.
- g) Costos de instalación y puesta en marcha, si corresponde.
- h) Niveles de servicio, si corresponde.

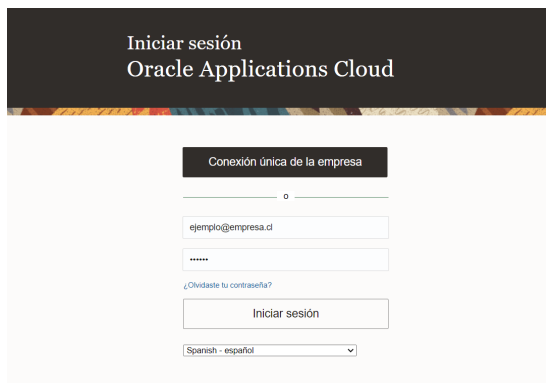
## 7. Participación en el Proceso

Las personas naturales o jurídicas invitadas a participar en un Proceso de Oferta Múltiple deben registrarse en el Portal de Licitaciones del Coordinador, completando el formulario de registro del Portal que se aprecia en la figura que se acompaña a continuación.



En caso de que el usuario se haya registrado anteriormente en el Portal, este no necesitará volver hacerlo y solo deberá ingresar su nombre de usuario y contraseña para acceder a este.

El usuario correctamente registrado, podrá acceder al Portal de Licitaciones ingresando usuario y contraseña, completando los campos indicados a continuación.



Posterior a su registro, el interesado que lo requiera podrá solicitar la incorporación de más usuarios, a través de la Mesa de Ayuda del Portal.

## 8. Portal de Licitación del Coordinador

El Coordinador gestionará el desarrollo de Licitación a través de su sitio web y portal web, en adelante el Portal, el cual será accesible a través de la dirección <https://login-enlw-saasfaprod1.fa.ocs.oraclecloud.com>.

Los Participantes de esta licitación podrán descargar el Anexo N° 5 Condiciones Estándar de Contratación de Servicios y/o Bienes en el Portal de Licitaciones <https://login-enlw-saasfaprod1.fa.ocs.oraclecloud.com>.

La participación en este proceso, se realizará previo registro en el Portal sin costo, para lo cual los interesados deberán registrarse en el mismo.

A continuación, se enuncian las principales etapas del Proceso de Oferta Múltiple que se desarrollarán a través del Portal:

- i. Descarga de Condiciones de Contratación de Servicios y/o Bienes.
- ii. Consultas de los Participantes a las Condiciones de Contratación de Servicios y/o Bienes.
- iii. Respuestas a Consultas por parte del Coordinador.
- iv. Subida de Oferta Administrativa.
- v. Subida Oferta Técnica.
- vi. Subida Oferta Económica.
- vii. Certificado de Recepción de las Ofertas Administrativa, Técnica y Económica, del Portal.
- viii. Aclaraciones a las Ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas.
- ix. Comunicaciones con los Participantes y los Proponentes.

Los procedimientos para trabajar con el Portal y llevar a cabo las etapas anteriores se comunicarán oportunamente a los Interesados, Participantes y Proponentes, según corresponda.

## 9. Errores u omisiones de la Oferta

Los errores, omisiones, enmiendas, tachaduras, errores y/o imprecisiones en las traducciones de los documentos, o condicionamientos de cualquier tipo, que pudieran contener las cotizaciones o los documentos que formen parte de ellas, sean de tipo matemático u otra naturaleza, serán de responsabilidad exclusiva del Proveedor y no alterarán en ningún sentido los precios de su Oferta ni la obligación de cumplimiento de estas Condiciones.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Coordinador Eléctrico Nacional para solicitar enmiendas a las Oferta.



#### **10. Verificación de antecedentes de riesgo**

Como parte del proceso de selección, el Coordinador realizará la verificación de antecedentes del Proveedor a fin de establecer si sus principales ejecutivos, directores y socios tienen la condición de Personas Expuestas Políticamente tanto en forma individual (PEP) o vía conexiones (PEPco), así como si tienen restricciones o antecedentes en otros sistemas de control de riesgo, tales como la Oficina de Control de Activos estadounidense (OFAC), según se definan en las respectivas condiciones de contratación. En caso verificarse la condición PEP, PEPco o de antecedentes en otros sistemas de control de riesgos, sólo se podrá contratar con tales Proveedores previa aprobación del Consejo Directivo.

Con la finalidad de realizar dicha verificación, el Proveedor deberá adjuntar la Declaración de Condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP) en forma individual o relacionada, conforme el modelo incluido en estas Condiciones, suscrita por su(s) representante(s) legal(es), y remitir la información requerida en la sección "Información para Verificación de Antecedentes" del Formulario Información General del Proveedor.

Los antecedentes y los resultados de la verificación realizada se manejarán bajo estrictas condiciones de confidencialidad y solo serán utilizados por el Coordinador para el proceso de selección de que se trate.

En el caso de haber presentado ante este Coordinador una Declaración de Condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP) en algún proceso de contratación durante los últimos 6 meses, sólo debe volver a realizar la Declaración en caso de alguna modificación societaria relevante.

#### **11. Selección de la Oferta**

El envío de una Oferta no es vinculante para el Coordinador Eléctrico Nacional, quien se reserva el derecho a no contratar los servicios en cualquier momento, antes o después de la entrega de la Oferta, así como a prescindir de aquellas cotizaciones que no cumplan con lo dispuesto en las presentes Condiciones.

#### **12. Suscripción de Contrato**

Seleccionada su Oferta, el Coordinador Eléctrico Nacional requerirá al Proveedor la suscripción de un Contrato.

Ningún servicio podrá iniciarse sin que dicho instrumento se encuentre debidamente emitido y suscrito, salvo solicitud expresa del Coordinador.

El Contrato podrá establecer para el Proveedor condiciones más estrictas o adicionales a las indicadas en estas Condiciones Generales, según la naturaleza del bien o servicio que se trate.

#### **13. Pago del Precio**

El Coordinador Eléctrico Nacional pagará el precio establecido en la oferta seleccionada, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia o en el Contrato y contra la conformidad expresa de la recepción íntegra de los Entregables requeridos como parte del servicio.

Existiendo dicha conformidad, el Proveedor deberá enviar su factura electrónica, la que será pagada en el plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, considerando los datos declarados por el Proveedor en el "Formulario Información General del Proveedor".

#### **14. Propiedad Intelectual**

Los Entregables, informes, estudios y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del servicio, así como las planillas de cálculo y archivos de bases de datos, serán de propiedad exclusiva del Coordinador Eléctrico Nacional, y quedarán en su poder, pudiendo este difundirlos. En este sentido, el Proveedor se compromete a suscribir todos los documentos que sean necesarios para que los derechos de propiedad intelectual e industrial queden bajo la titularidad exclusiva del Coordinador, renunciando desde ya a cualquier pago por la suscripción de dichos documentos.

El Coordinador Eléctrico Nacional estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que el Proveedor entregue. En el evento que el Coordinador Eléctrico Nacional sea demandado por infracciones sobre derechos de propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que el Proveedor entregue, podrá repetir en contra del Proveedor; quien deberá asumir todos los daños y gastos ocasionados, incluyendo, los honorarios legales que surjan a partir de la mencionada disputa.

#### **15. Confidencialidad**

El Proveedor se obliga a no revelar a terceros ni usar para un fin distinto al cumplimiento de sus obligaciones como parte de la ejecución del servicio, la información técnica, de ingeniería, operacional o económica que le fuere suministrada por el Coordinador Eléctrico Nacional con motivo del servicio ("Información Relevante"), con las siguientes excepciones:

a) Que exista una autorización escrita previa para revelar Información Relevante otorgada por el Coordinador Eléctrico Nacional.

- b) Que la Información Relevante sea de dominio público al tiempo de ser recibida por el Proveedor, por una razón que no implique un incumplimiento de una obligación de confidencialidad imputable al Proveedor o a su personal.
- c) Que la Información Relevante se haya encontrado ya en poder del Proveedor antes de ser revelada por el Coordinador Eléctrico Nacional por una razón que no implique un incumplimiento de una obligación de confidencialidad imputable al Proveedor o a su Personal.
- d) Que sea requerida por la justicia ordinaria chilena. En este caso, y previo a hacer entrega de la información, el Proveedor deberá informar de esta circunstancia al Coordinador Eléctrico Nacional para que haga valer todos los derechos que lo asista en la protección de la Información Relevante.

La carga de la prueba, que necesariamente consistirá en evidencia escrita, de que la Información Relevante revelada se encuentre en la situación descrita en alguna de las excepciones, será del Proveedor.

El Proveedor no podrá efectuar declaraciones públicas que se relacionen de cualquier forma con el servicio, sin autorización previa y por escrito del Coordinador Eléctrico Nacional.

El Proveedor no podrá actuar a nombre del Coordinador Eléctrico Nacional ante terceros sin autorización previa y por escrito del mismo.

Estas obligaciones seguirán vigentes por un plazo de 5 años contados desde el término del servicio, o el plazo que se establezca en el respectivo Contrato.

#### **16. Secreto Profesional.**

El Proveedor se obliga a mantener el secreto profesional respecto de todas aquellas materias que revistan el carácter de Información Relevante, obligación que subsistirá una vez terminado el Contrato.

#### **17. Fuerza Mayor**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir, conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil.

De ocurrir un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones emanadas del Contrato, o hecho que haga imposible la ejecución del contrato, la parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor quedará liberada de responsabilidad, mientras dure éste, respecto del incumplimiento de la o las obligaciones correspondientes y ninguna de las partes podrá solicitar a la

otra indemnización de ninguna especie. En este sentido, el caso fortuito o fuerza mayor solo podrá ser utilizado como una causal para retrasar la fecha de cumplimiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Coordinador conforme al párrafo final de la presente cláusula.

La parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar por correo electrónico a la otra, tan pronto sea posible, una vez que se haya producido el evento, debiendo proporcionar los antecedentes que sustentan lo anterior. Estos antecedentes deberán incluir la información relevante relacionada con el incumplimiento, incluyendo, sin limitación, las medidas adoptadas para subsanarlo y una estimación del plazo necesario para subsanar el incumplimiento. La misma comunicación deberá practicarse una vez cesada el caso fortuito o fuerza mayor.

Luego de dicha comunicación, el Coordinador calificará conforme a los antecedentes y hechos invocados si efectivamente se configura caso fortuito o fuerza mayor, señalando los efectos de su configuración, pudiendo resolverse anticipadamente o bien, modificarse en caso de que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor no se refiera a la totalidad de las obligaciones a cumplirse por el Proveedor.

Si el evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor durare más de 10 días corridos, el Coordinador Eléctrico Nacional podrá poner término al Contrato, sin necesidad de acción o demanda judicial, previo aviso por escrito a la otra parte, desde el momento de cumplirse dicho plazo. En este caso, el Coordinador Eléctrico Nacional no tendrá obligación de hacer pago alguno al Proveedor, salvo respecto de aquellas prestaciones ya realizadas.

En caso de que el caso fortuito o fuerza mayor sólo haga imposible la ejecución de algunas obligaciones y no del total del contrato, éste sólo relevará de responsabilidad respecto de dichas obligaciones, debiendo el contratante cumplir las demás estipulaciones a las que se haya obligado]

#### **18. Regulación de la relación laboral**

Las presentes Condiciones son de naturaleza puramente civil, regidas únicamente por las disposiciones del Código Civil, de modo que los servicios se prestarán sin relación de subordinación y dependencia alguna. Los Servicios serán prestados por el Proponente en calidad de contratista independiente, de acuerdo con sus propios métodos y procedimientos, sin estar sujeto a supervigilancia, control, ni dependencia del Coordinador Eléctrico Nacional en este aspecto.

De esta manera, las partes dejan constancia de que el Coordinador no tendrá vínculo alguno de carácter laboral, previsional o de cualquier orden con los trabajadores, dependientes, asesores, consultores, contratistas o subcontratistas que el Proponente contrate o tenga a su cargo para prestar los Servicios, no existiendo a su respecto vínculo de subordinación o dependencia alguno con el Coordinador Eléctrico Nacional. Por lo tanto, queda claramente establecido que el Proponente será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad y salud en el trabajo que procedan respecto a sus trabajadores, con quienes mantiene en forma exclusiva un vínculo laboral.

Conforme con lo señalado en el párrafo anterior, el Proponente protegerá y mantendrá íntegramente indemne al Coordinador Eléctrico Nacional de cualquier reclamo, cobro, multa, sanción o demanda originado por el incumplimiento del Proponente de sus obligaciones laborales y previsionales. Asimismo, el Proponente protegerá y mantendrá íntegramente indemne de cualquier perjuicio eventuales gastos, costos o perjuicios en que esta última deba incurrir por el hecho de los trabajadores del Proponente o sus subcontratistas.

En atención a la ausencia de relación laboral entre el Coordinador y los trabajadores del Proponente, el Coordinador Eléctrico Nacional se abstendrá de ejercer cualquier tipo de supervigilancia o control sobre el personal del Proponente. El Proponente deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar que su personal o subcontratistas cumplan con lo establecido en el Contrato. De este modo, El personal del Consultor que deba acudir a las instalaciones del Coordinador Eléctrico Nacional, deberá contar con todos los equipos y entrenamientos necesarios para el desempeño seguro de sus actividades. En este sentido, el Proponente asume la total, completa y absoluta responsabilidad respecto de accidentes del trabajo de sus dependientes, sea por incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte.

Junto con cada estado de pago, el Proponente deberá exhibir la documentación que acredite el monto y estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia con ocasión del Contrato (Formulario F30-1 emitido por la Dirección del Trabajo). El incumplimiento de la obligación de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales por parte del Proponente facultará al Coordinador para retener cualquier pago pendiente en virtud del Contrato, y pagar con los montos retenidos las prestaciones laborales y previsionales adeudadas a los trabajadores del Proponente. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

El Proponente no podrá subcontratar, delegar ni ceder las labores objeto del presente Contrato, salvo aprobación previa y dada por escrito del Coordinador. En caso de ser autorizada la subcontratación, el Proponente será el único responsable del hecho de la subcontratista y sus trabajadores.]señalados en el presente contrato por hechos u actos del personal de los subcontratistas.

### 19. Vigencia, Renovación y Término Anticipado del Contrato

El Servicio entrará en vigencia desde la suscripción del Contrato y tendrá una duración hasta el 31 de enero de 2024, inclusive.

El Coordinador Eléctrico Nacional estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato sin necesidad de dar indemnización alguna al Consultor, en los siguientes casos:

- a. Si el Adjudicatario celebra cualquier clase de convenios con sus acreedores o se encuentra en notoria insolvencia; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 letra c) de la Ley N° 20.720;
- b. Si tratándose de personas jurídicas se disuelve la entidad contratista;
- c. Si el Adjudicatario incurre en incumplimiento relevante o reiterado de sus obligaciones bajo este Contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de 10 días, lo que será interpretado por el Coordinador de acuerdo al punto 21 de estas Bases;
- d. En caso de abandono de los servicios convenidos. Se entenderá abandono cuando haya un atraso injustificado de más de 20 días para el cumplimiento de alguno de los hitos establecidos en las Bases y en el Contrato;
- e. Modificación sustancial del Equipo Clave, que no sea autorizada o ratificada por el Coordinador;
- f. Por infracción de las obligaciones de confidencialidad;
- g. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes;
- h. Transferencia o cesión que no sea autorizada o ratificada por el Coordinador;
- i. Por infracción de derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo señalado en estas Condiciones.

Con todo, el Coordinador Eléctrico Nacional estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante aviso por escrito al Consultor, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee ponerle término al Contrato, sin ulterior responsabilidad para el Coordinador, ni que de ello se derive derecho a reclamar indemnización de ninguna especie por parte del Proveedor.

## 20. Responsabilidad

El Proveedor ejecutará sus obligaciones con estricta observancia de todas las normas aplicables, y bajo los más altos estándares éticos y profesionales. En especial, pero sin que la siguiente enumeración signifique una limitación, el Proveedor cumplirá estrictamente las leyes, reglamentos, resoluciones de autoridad administrativa o jurisdiccional y cualquier otra norma que sea aplicable sin limitación alguna, ya sea en materia civil; medioambiental; laboral; previsión social; propiedad intelectual e industrial; seguridad del trabajo; tributaria; etcétera.

El Proveedor ejecutará sus obligaciones:

- a) Con el estándar propio de un experto en la materia, con apego a los más altos estándares de ética y profesionales, y con sujeción a las mejores prácticas de la industria; y,
- b) Con estricta oportunidad, pues el tiempo es de la esencia en el cumplimiento de las mismas.

## 21. Proponentes que incumplan las obligaciones de la Licitación

Excepcionalmente, para el presente proceso de licitación no se exigirá a los Proponentes la presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en conjunto con la presentación de su Propuesta.

En caso de que el Proponente incumpla las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, el Coordinador Eléctrico Nacional no considerará al Proponente en los procesos de adquisición y contratación de servicios durante el plazo de diez y ocho (18) meses, contado desde la comunicación que realice el Coordinador respecto al incumplimiento del Proponente.

Asimismo, el Coordinador Eléctrico Nacional excluirá al Proponente del presente proceso de licitación y aplicará lo indicado anteriormente, entre otros, en los siguientes casos.

- (i) Si una vez presentada la Propuesta, el Proponente abandona o se desiste de participar en todo o parte del

Proceso de Licitación; en caso de que el Proponente no suscriba el Contrato, o cuando por hechos notorios pareciera que no va a cumplir con sus obligaciones.

Para estos efectos, se entenderá que el Proponente se ha desistido del Proceso de Licitación, entre otros casos, si una vez presentada la Propuesta, el Proponente da aviso por escrito al Coordinador de su desistimiento o si este no contesta por escrito uno o más requerimientos que el Coordinador le haga en el contexto del Proceso de Licitación, dentro de los plazos que el Coordinador establezca para responder tal requerimiento en cada oportunidad.

El desistimiento del Proponente fundado en una modificación sustancial de las Bases de Licitación por parte del Coordinador no será causal para no considerar al Proponente en los procesos de adquisición y contratación de servicios del Coordinador, siempre que el Proponente de aviso escrito y fundado, a satisfacción del Coordinador, de su desistimiento dentro de los tres días corridos siguientes a la notificación de la modificación por parte del Coordinador. Para estos efectos, se entenderá por modificación sustancial aquella que recaiga sobre un aspecto esencial de las Bases de Licitación (por ejemplo, la modificación del objeto de la Consultoría), quedando excluidos de este concepto una modificación de los plazos, del Calendario de Actividades Principales, de la solicitud de antecedentes adicionales o forma de presentación de las Propuestas, entre otros casos;

- (ii) Si los antecedentes suministrados por los Proponentes en sus Propuestas no fueren veraces y exactos, o hubiesen inducido al Coordinador a error en la adjudicación de la Licitación;
- (iii) Si los Proponentes hubiesen ocultado información que a juicio del Coordinador sea relevante para la evaluación y adjudicación de la Propuesta;
- (iv) Si el Proponente, sus socios o accionistas ejecutaren actos tendientes a (o incurren en omisiones que podrían derivar en) liquidar, disolver o poner término a

la entidad legal del Proponente, su negocio u operaciones, o se produjere un cambio en el control de la propiedad del Proponente;

- (v) Si el Proponente incurriere en cesación o suspensión de pagos, reconociere por escrito su imposibilidad de pagar deudas, hiciera una cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o si se produjese una aceleración de cualquier obligación asumida por éste; o
- (vi) Si se iniciare un proceso o procedimiento judicial o extrajudicial en contra del Proponente o de sus bienes, tendiente a su regularización, administración, liquidación, reorganización, o disolución, declaración de reorganización o liquidación voluntaria o forzosa, designación de un liquidador, veedor, administrador, interventor, martillero concursal, árbitro concursal, u otro funcionario similar, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

## 22. Cesión

Ninguna de las partes podrá traspasar ninguno de sus derechos u obligaciones establecidos como parte de la ejecución del servicio sin el consentimiento de la otra. Para estos efectos, se deberá entender por traspaso toda cesión, fusión, adquisición u otra consolidación de dicha parte, incluyendo cualquier nueva entidad que resulte de una fusión, adquisición u otra consolidación.

## 23. Pago de impuestos para proveedores extranjeros sin domicilio en Chile, con y sin acuerdos de doble tributación.

Los impuestos que genere este Contrato deberán ser soportados, declarados y pagados por cada una de las Partes según establezca la ley aplicable.

En el evento en que la ley obligue al Coordinador a retener impuestos sobre los pagos realizados en virtud de este Contrato, el Coordinador deberá realizar la retención y pagarla a la autoridad correspondiente. En consecuencia, el pago del precio o remuneración se realizará por la cantidad equivalente al valor fijado en este Contrato, deduciendo previamente la retención de impuestos respectiva.

Las Partes se obligan a realizar sus mayores esfuerzos para garantizar la correcta aplicación de los impuestos, hechos no gravados, exenciones o reducciones tributarias, que establezca la ley interna o eventuales convenios para evitar la doble imposición internacional que puedan ser aplicables a los pagos realizados en virtud del presente Contrato.

**Para estos efectos, el Proveedor se obliga a entregar al Coordinador la información que sea necesaria para acreditar la procedencia de la exención, hecho no gravado o reducción respectiva y/o para la aplicación de las disposiciones de un convenio para evitar la doble imposición internacional.**

En particular, cuando sea procedente, el Proveedor deberá entregar al Coordinador, con al menos [30] días de anticipación a la fecha de la remesa o pago correspondiente, (a) un certificado de residencia emitido por la autoridad competente de la jurisdicción en que resida y (b) una declaración jurada en que se declare que no posee en Chile un establecimiento permanente o base fija a la que se deban atribuir tales rentas o cantidades, y sea, cuando el convenio así lo exija, el beneficiario efectivo de dichas rentas o cantidades, o tenga la calidad de residente calificado. Lo anterior, en la forma en que establece el artículo 74 N° 4 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta y las Resoluciones N° 48 de 2015 y N° 1 de 2016 del Servicio de Impuestos Internos, o las disposiciones y regulaciones que legalmente las sucedan.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este Párrafo 4 hará improcedente la obligación de incremento que establece el Párrafo 2 precedente y dará derecho al Coordinador a no aplicar las exenciones o disposiciones del convenio para evitar la doble imposición internacional y/o a retener futuros pagos u obtener el reembolso de las cantidades correspondientes a los impuestos que hayan debido pagarse a la autoridad respectiva, incluyendo los reajustes, intereses y multas que sean legalmente aplicables.

## 24. Resolución de controversias

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a Mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago A.G., vigente al momento de solicitarlo. En caso de que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo centro que se encuentre vigente al momento de la solicitud de arbitraje.

En este acto, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Dentro de los seis días siguientes a la designación, las Partes podrán solicitar la inhabilitación o recusación sin expresión de causa del árbitro seleccionado, derecho que podrán hacer valer sólo en dos ocasiones. En caso de que se promueva una inhabilitación, la Cámara de Comercio de Santiago A.G. volverá a designar un árbitro según los términos el inciso anterior.

Una vez notificada la solicitud de arbitraje a la parte Demandada, ambas Partes tendrán un plazo de seis días para excluir sin expresión de causa a un máximo de 6 árbitros, por

escrito. En caso de que las partes hagan uso de dicha facultad, la Cámara de Comercio de Santiago A.G. no podrá designar a ninguno de los árbitros excluidos por las partes.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago, la legislación aplicable será la chilena y el idioma oficial será el español; sin embargo, las Partes podrán presentar documentos en idioma inglés sin la necesidad de traducirlos y los testigos podrán dar su testimonio en su idioma nativo, con interpretación simultánea, de ser necesario.

\*\*\*\*\*